

RESOLUCION NO. **577 29 DIC 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2012 y la Ley 1625 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad de transporte público en las modalidades colectivo, individual y mixto
2. Que mediante Resolución 4380 del 03/04/2002, el Ministerio de Transporte, constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad única de transporte para la administración del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros.
3. Que mediante Resolución No. 6699 del 23/05/2002, el Ministerio de Transporte, aclara la Resolución 004380 del 03/04/2002, constituyendo al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad de transporte para la administración del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros en los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia.
4. Que en ejercicio de la autoridad de transporte conferida por la Junta Metropolitana y el Ministerio de Transporte, el Área Metropolitana del Centro Occidente - AMCO, expide los documentos a las empresas de transporte y vehículos para operar en las modalidades de servicio público masivo, colectivo, individual de pasajeros y mixto.
5. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 015 del 27/12/2012, se establecieron los derechos causados en materia de tramites de transporte y se concedió una autorización.
6. Que el artículo primero parágrafo primero del Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2012, estableció: *"autorizar al Director del Área Metropolitana Centro Occidente para revisar, modificar, ajustar y establecer los valores e items por los derechos causados en tramites relacionados con el transporte público bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta para ello las normas legales vigentes y los costos en que incurra la entidad para su expedición"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

---

7. Que mediante Decreto Metropolitano No. 003 del 03/01/2013, el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, modificó el artículo primero del Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2012.
8. Que los valores por los derechos causados en los tramites en materia de transporte, realizados por el Área Metropolitana del Centro Occidente, se encuentran establecidos en términos de salario mínimo legal vigente, lo que indica que para el año 2021, estos deben ajustarse en las condiciones que establezca el Gobierno Nacional en la materia.
9. Que el 30/01/2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS, identificó el Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como una emergencia de salud pública de importancia internacional.
10. Que el 06/03/2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
11. Que el 09/03/2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS solicitó a los países la adopción de medidas prematuras, con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del coronavirus COVID 19.
12. Que el 11/03/2020, la organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión puesto que a esta fecha se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y que a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes
13. Que según la OMS, la pandemia del Coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

---

14. Que mediante el Decreto 417 del 17/03/2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19, y consideró que *"una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos."*
15. Que en el Decreto 417 del 2020, se advirtió que el vertiginoso escalamiento del brote del coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.
16. Que mediante Decreto No. 637 del 06/05/2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del mencionado decreto.
17. Que posterior a la medida de aislamiento obligatorio general, y mientras se mantenga la emergencia sanitaria se tendrá un periodo en el cual se requiere mantener el confinamiento para algunos sectores de nuestra sociedad: como los adultos mayores y estudiantes, e igualmente, con medidas actuales para contener, mitigar y prevenir la expansión del coronavirus COVID-19, se restringe la oferta de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en un nivel de ocupación no superior al 35% en cada vehículo del servicio público de transporte masivo, lo que implica a los sistemas incurrir en costos por oferta de servicios muy superior a los ingresos por venta de pasajes.
18. Que la situación generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, tiene impactos en el desplazamiento y uso del transporte público, en la economía y la sociedad en general.
19. Que han sido claro los Gobiernos Nacional y Local, que se debe garantizar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, y en la promulgación y cumplimiento de estrictas medidas de bioseguridad que son necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria y la atención a las actividades permitidas: como

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

---

el servicio público de transporte y venta de alimentos, servicios farmacéuticos, de salud, entre otros; lo que implica que el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, debe seguir funcionando si bien no sobre la misma estructura de operación en tiempo normal, si se debe garantizar como medio de transporte para que la comunidad pueda tener acceso al mismo.

20. Que el servicio público de transporte es un sector clave para que sigan funcionando las ciudades a pesar de una crisis de pandemia, por tal razón se deben tomar diferentes medidas frente a la operación, desde la reducción de horarios para minimizar la oferta, descentralizar los viajes y las medidas de limpieza profunda en los vehículos en donde deben viajar los usuarios.
21. Que mediante Resolución No. 0000380 del 10/03/2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena por 14 días de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, lleguen a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia, España e Inglaterra, entre otros.
22. Que mediante Resolución No. 385 del 12/03/2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID - 19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.
23. Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por Coronavirus COVID 19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justificó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y social.
24. Que las medidas sanitarias generan un impacto en la reducción de los flujos de caja de las personas y de las empresas. Los menores flujos de caja conllevan a posibles



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 4 de 10  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)

Pereira – Risaralda – Colombia

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

---

incumplimientos de pagos y obligaciones, rompiendo las relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar períodos largos en volver a desarrollarse.

25. Que como consecuencia del Coronavirus COVID-19 y su propagación es evidente la afectación al empleo que se genera por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, de los comerciantes y empresarios que, además afectan los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas y la mitigación de los impactos económicos negativos que la crisis conlleva al decaimiento vertiginoso de la economía, del País afectando a todos y cada uno de los sectores que la conforman.
26. Que el Decreto 457 del 22/03/2020 del Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
27. Que mediante Decreto Presidencial No. 531 del 08/04/2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
28. Que mediante Decreto 593 del 24/04/2020, el Gobierno Nacional consideró necesario prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

---

29. Que mediante Decreto Presidencial No. 636 del 06/05/2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" el Gobierno Nacional amplió una vez más el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
30. Que mediante Decreto Presidencial No. 689 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 8 de mayo de 2020 "por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" el Gobierno Nacional prorrogó los efectos de dicha normativa hasta las doce de la noche (12:00 PM) del día 31 de mayo de 2020.
31. Que mediante Decreto Presidencial No. 749 del 28/05/2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14/06/2020 y 878 del 25/06/2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 01/06/2020 hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15/07/2020
32. Que mediante Decreto Presidencial No. 990 del 09/07/2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (12:00 p.m.) del día 1 de agosto de 2020.
33. Que en Circular Externa Conjunta número 004 del 9/04/2020, suscrita por el Ministerio de Transporte, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, se exige que dentro del vehículo de servicio público de transporte de pasajeros exista una distancia entre cada usuario por lo menos de un metro, lo que implica la reducción de la capacidad de los vehículos del servicio público de transporte.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 6 de 10

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)

Pereira – Risaralda – Colombia

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

---

34. Que mediante Resolución No. 1168 del 25/08/2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
35. Que mediante Resolución No. 1537 del 2/09/2020, se modifica la Resolución No. 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte.
36. Que las medidas adoptadas, por la rápida propagación del COVID-19, con las consecuencias conocidas en la salud, número de personas hospitalizadas, en UCI, la atención en casa o fallecidas, ha impactado la forma de desplazamiento de la población, el número de vehículos disponibles para la operación del servicio público de transporte, sus costos y la demanda de usuarios en el servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros.
37. Que en diferentes mesas de trabajo, los representantes de las empresas de transporte y la Asociación de Propietarios del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, han solicitado se estudie la posibilidad de revisar las tarifas por los derechos que se causan en materia de transporte
38. Que los derechos causados en materia de tramites de transporte hacen parte de los ingresos del Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO, que son invertidos no solo en el trámite en sí mismo: costo de materiales, recurso humano y tecnológico, sino en la trazabilidad en el control de la operación desde el acto administrativo que la autoriza y la verificación en campo de dicha operación y el cumplimiento a las diferentes funciones en materia de transporte asignadas por las normas que regulan la materia.
39. Que ante los impactos sociales y económicos vividos en la industria del transporte a raíz de las decisiones que debieron adoptarse por los Gobiernos Nacional y Local, y con el fin de no afectar los recursos del Área Metropolitana del Centro Occidente - AMCO, se consideró que con el fin de alivianar los costos de operación del servicio público de

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

transporte, no incrementar los derechos causados en materia de tramites y por lo tanto para el año 2021, dejar los mismos valores vigentes durante el año 2020.

Que por las razones expuestas, la Dirección del Área Metropolitana del Centro Occidente - AMCO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No incrementar para el año 2021, los valores por los derechos causados en los tramites en materia de transporte

ARTICULO SEGUNDO: los tramites en materia de transporte, tendrán los siguientes valores:

Concepto	cifra 2021
Tarjeta de operación provisional un mes	59.000
Tarjeta de operación por año o fracción de año	117.000
Tarjeta de operación definitiva transporte individual	117.000
Tarjeta de operación definitiva transporte colectivo y mixto	205.000
Tarjeta de operación extemporánea por año	234.000
Documento operación troncal	819.000
Documento operación alimentadora	117.000
Documento operación pretroncal	234.000
Documento operación auxiliar	117.000
Cambio de servicio	1.317.000
Reposición	878.000
Renovación	878.000
Cambio de empresa por fuera del radio de acción metropolitano	1.317.000
Documento por reemplazo (eliminación de sobreoferta)	1.317.000
Cambio de empresa en el mismo radio de acción metropolitano	585.000

RESOLUCION NO. 577-29 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

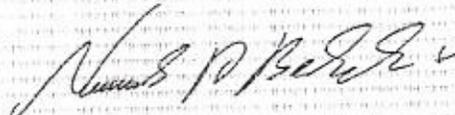
Concepto	cifra 2021
Matricula Taxímetro	117.000
Sellos Taxímetro	59.000
Habilitación de empresa de transporte colectivo	131.670.000
Habilitación de empresa de transporte individual de persona jurídica	131.670.000
Habilitación de empresa de transporte individual de persona natural	87.780.000
Habilitación de empresa de transporte mixto	131.670.000
Habilitación operador de transporte masivo	131.670.000
Habilitación operador de transporte sistema integrado de transporte Público	131.670.000
Expedición constancias	29.000
Expedición de capacidad transportadora	205.000
Cancelación de matricula	
Cancelación por desintegración	1.317.000
Cancelación por destrucción total	1.317.000
Cancelación por hurto	1.317.000
Revisión vehículo cambio de color	293.000
Revisión vehículo por ingreso a la siderúrgica	293.000
Estado de cuenta	29.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del día 01 de enero del año 2021 y se debe publicar en la gaceta metropolitana

RESOLUCION NO. 577 29 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN EN MATERIA DE TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

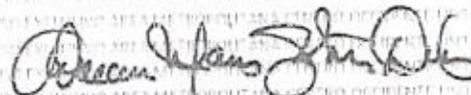
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NICOLAS A. BETANCURTH VILLA  
Director  
Área Metropolitana del Centro Occidente



ALEYDA GARCIA VALENCIA  
Subdirectora Transporte y Movilidad - AMCO



ADRIANA MARIA RESTREPO DIAZ  
P.E. Coordinadora Financiera



JORGE ANDRES ATEHORTUA ISAZA  
Jefe Oficina Juridica



NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO  
Profesional Especializado STYM



LUZ P VILLAMIL HOLGUIN  
Profesional Especializada STYM



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 10 de

10

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)

Pereira – Risaralda – Colombia